| | | |
|---|---|---|
| EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | **SECRETARIA DE EDUCACION**<br>**Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios** | **Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo**<br>**Núm. 39/26** |
| **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-70-036-911003999-N-1-2026** | | |
| **Objeto:** | **Contratación de seguro de vida institucional del CECyTE Guanajuato** | |

En la Ciudad de Guanajuato, Gto., siendo las **13:00 horas** del día **01 de junio de 2026**, se reúnen en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación, ubicada en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5. Edificio Puentecillas, los integrantes del Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, de conformidad con el Oficio Núm. 564, de fecha 7 de octubre de 1997, en el cual se autoriza la creación del Subcomité, y ratificado mediante el oficio 501/05 de fecha 12 de octubre de 2005, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en sus artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33, acto seguido se hace constar que no se encuentra presente el Presidente por lo que con base en el último párrafo de la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal se designa como Suplente del Presidente en este acto al C. Adán Sánchez Sánchez; conservando sus funciones los C.C. Denisse Ibarra Domínguez, Suplente del Secretario y Jesús Jonathan Segura Murillo, Suplente del Tercer Vocal, con lo cual queda debidamente integrado el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la ***Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-70-036-911003999-N-1-2026*** *para la Contratación de seguro de vida institucional del CECyTE Guanajuato, de* conformidad con el artículo 49, 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.20 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el numeral 8.3 de las bases de la presente licitación.

Así mismo el Suplente del Presidente es asistido por la C. Sandra Ramírez Barajas, Representante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato.

Además, se encuentra presente el C. Jorge Eduardo Hernández Muñoz, Representante de la Secretaría de la Honestidad.

## INICIO DEL ACTO

A continuación, se emite en presencia de los asistentes el **Fallo** del procedimiento citado al rubro.

A partir de esta fecha y en términos de los artículos 49 y 50 de la Ley, se pone a disposición copia de esta Acta en las instalaciones de Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicadas en Carretera Guanajuato – Puentecillas Km. 9.5 Edificio Puentecillas Guanajuato, Gto., por lo que se fijará copia de la carátula del Acta y el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Además, se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx, para efectos de su notificación. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

***DESECHAMIENTOS***

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al ***Formato de Desechamientos ADMINISTRATIVO-LEGAL*** que contienen la relación de las propuestas que fueron desechadas, expresándose para cada una de ellas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan la determinación, indicando los puntos y/o anexos de la convocatoria en los que en cada caso se incumple, quedando estipulados de la siguiente manera:

**Anexo:** Formato de Desechamientos a las propuestas ADMINISTRATIVO-LEGAL de las bases y anexos de la convocatoria.

En el caso de que la proposición de algún licitante no se encuentre incluido en el **Formato de Desechamientos ADMINISTRATIVO-LEGAL** se considera solvente.

Los anteriores desechamientos están motivados en lo señalado con antelación y lo indicado en el dictamen técnico, el cual se tiene por reproducido, como si a la letra se insertara en obvio de repeticiones y que se anexa a la presente acta; así mismo, dichos desechamientos tienen fundamento en lo dispuesto en el punto 9.2 de las bases y artículos 47, 48 y 49 de la Ley.

***ADJUDICACIONES***

Con fundamento en el numeral 10.1 de las bases de la presente convocatoria y artículo 129 del Reglamento de la Ley**,** se incluye el formato identificado como ***Partidas Adjudicadas del Anexo 1A*** mismo que se complementa con la siguiente información:

| Proveedor Adjudicado | Número de contrato | Objeto | Monto | Vigencia del Contrato | Porcentaje de garantía | Monto de garantía |
|---|---|---|---|---|---|---|
| METLIFE MEXICO SA DE CV | CECYTEG/DJ/DA/LPEN/SERVICIO/MM/302/2026 | Contratación de seguro de vida institucional del CECyTE Guanajuato | $ 6,186,795.16 | 15 de Junio de 2026 al el 15 de junio de 2027 | 12% | $ 742,415.42 |

En virtud de que las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son divisibles, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 12% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

Los licitantes que se relacionan a continuación cumplen técnicamente con las características de los bienes requeridos, así como con los términos administrativos, legales y económicos solicitados, sin embargo, conforme a la tabla comparativa de precios su oferta económica no resultó ser la de menor precio, por lo que no ofrece las mejores condiciones para el Estado, toda vez que existe la oferta que satisface los requisitos solicitados y que cumple con esa condición.

| Licitante | Anexo | Partidas que cumple técnicamente |
|---|---|---|
| **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV** | 1A | 1 |
| **THONA SEGUROS SA DE CV** | 1A | 1 |

El licitante adjudicado de manera personal o a través de su representante legal (persona física y/o persona moral) deberá firmar el contrato en la plataforma Compras Mx el **15 de junio de 2026.**

Si el licitante no firma el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del Artículo 90 de la Ley.

El licitante adjudicado o su representante legal deberá presentar previo a la firma del contrato la documentación legal y administrativa, en los términos indicados en los puntos 10.2.1 último párrafo, 10.2.1.1 para persona moral, en original o copia certificada y copia simple para su debido cotejo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:40 horas del día 01 de junio de 2026.**

Esta Acta consta **de 4 hojas y 08 hojas de anexos**, firman para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

**Por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la SEG:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| **Adán Sánchez Sánchez**<br>Suplente del Presidente para este Acto | Dirección General de Presupuesto y Finanzas | |
| **Denisse Ibarra Domínguez**<br>Suplente del Secretario | Jefatura de Compras | |
| **Jesús Jonathan Segura Murillo**<br>Suplente del Tercer Vocal | Dirección General Jurídica | |

**Por el Área Técnica y Requirente:**

| NOMBRE | ÁREA | FIRMA |
|---|---|---|
| Sandra Ramírez Barajas | Representante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato | |

**Por la Secretaría de la Honestidad:**

| NOMBRE | | FIRMA |
|---|---|---|
| **Jorge Eduardo Hernández Muñoz** | Representante de la Secretaría de la Honestidad | |

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

| **Licitante: GENERAL DE SEGUROS S.A.** | |
|---|---|
| | **Motivo y fundamento de la descalificación** |
| | Del análisis integral efectuado a la documentación que conforma la propuesta técnica presentada por el licitante General de Seguros, S.A., dentro del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, este Subcomité advierte el incumplimiento de un requisito documental expresamente previsto en la convocatoria, cuya observancia resultaba obligatoria para la válida integración de la oferta técnica.<br><br>En efecto, la convocatoria estableció, como parte de la documentación complementaria que debía integrarse a la propuesta técnica, la presentación del **"Anexo No. 3 Formato C. Escrito de Declaración de cumplimiento con normas de calidad",** mediante el cual los licitantes debían manifestar, bajo protesta de decir verdad y en términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción VII, de la Ley, en relación con el numeral 54 de su Reglamento, que los equipos y/o servicios ofertados cumplían con las normas de calidad aplicables, tales como Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Nacionales o Normas de Referencia correspondientes, con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.<br><br>Asimismo, la propia convocatoria precisó que dicho documento debía remitirse bajo la denominación "ANEXO 3 C", como parte integrante de la propuesta técnica.<br><br>No obstante lo anterior, de la revisión realizada a la documentación presentada por el licitante General de Seguros, S.A., se advierte que **omitió presentar el "Anexo No. 3 Formato C.** Escrito de Declaración de cumplimiento con normas de calidad", incumpliendo con ello una exigencia expresa y obligatoria prevista en las bases rectoras del procedimiento.<br><br>Tal circunstancia actualiza el supuesto contenido en el numeral 9.2.1 de la convocatoria, relativo al desechamiento de propuestas por incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la misma que afecten directamente la solvencia de la proposición.<br><br>Lo anterior es así, pues la exigencia consistente en acreditar, bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las normas de calidad aplicables a los bienes o servicios |

| | |
|---|---|
| | ofertados constituye un elemento objetivo de verificación técnica previsto por la convocante para garantizar que las propuestas satisfagan las condiciones regulatorias y de calidad requeridas para la adecuada prestación del servicio objeto de contratación.<br><br>En consecuencia, la omisión de presentar el documento referido no puede estimarse como una irregularidad meramente formal o intrascendente, dado que impide a la convocante corroborar que los servicios ofertados cumplen con las disposiciones normativas y estándares de calidad exigidos por la convocatoria, circunstancia que incide directamente en la evaluación de la solvencia técnica de la proposición.<br><br>Por tanto, al haberse acreditado el incumplimiento de un requisito expresamente previsto en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, y actualizarse la causal de desechamiento contenida en el numeral 9.2.1 de las bases, este Órgano Revisor determina procedente desechar la propuesta técnica presentada por el licitante General de Seguros, S.A., para todos los efectos legales y administrativos conducentes. |

| **Licitante: HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.** | |
|---|---|
| | **Motivo y fundamento de la descalificación** |
| | Del análisis efectuado a la documentación que integra la propuesta presentada por el licitante HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., dentro del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, este Subcomité advierte el incumplimiento de un requisito documental expresamente previsto en la convocatoria, cuya observancia resultaba necesaria para la válida integración de la oferta técnica.<br><br>En efecto, en el apartado relativo a los requisitos adicionales de la propuesta técnica, la convocatoria estableció que todos los licitantes debían integrar, como documentación complementaria, la “Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, emitida conforme al “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en |

| | |
|---|---|
| | materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.<br><br>Asimismo, la convocatoria precisó que dicha constancia debía señalar que no se identificaron adeudos y que el licitante se encontraba al corriente de sus obligaciones, además de contener código QR y cadena digital visibles y legibles, a fin de permitir su validación posterior por parte de la convocante. Inclusive, se estableció expresamente que la omisión de dicho documento o la imposibilidad de verificar su autenticidad constituiría motivo de desechamiento.<br><br>No obstante lo anterior, de la revisión integral de la documentación presentada por el licitante HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., se advierte que omitió presentar la referida "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", incumpliendo con ello una exigencia documental expresa y obligatoria de las bases rectoras del procedimiento.<br><br>Tal omisión actualiza el supuesto previsto en el numeral 9.2.1 de la convocatoria, relativo al desechamiento de propuestas por incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la misma que afecten directamente la solvencia de la proposición, en correlación con lo dispuesto por el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley.<br><br>Lo anterior es así, pues los requisitos previstos en la convocatoria constituyen elementos objetivos de verificación establecidos para garantizar condiciones de legalidad, certeza y equidad entre los participantes. En ese sentido, la falta de presentación de documentación expresamente requerida impide a la convocante corroborar el cumplimiento de obligaciones vinculadas con la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, lo que incide directamente en la evaluación integral de la propuesta técnica y, por ende, en su solvencia.<br><br>De esta manera, al haberse acreditado el incumplimiento de un requisito expresamente previsto en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, y actualizarse la causal de |

| | |
|---|---|
| | desechamiento contenida en el numeral 9.2.1 de las bases, este Subcomité determina procedente desechar la propuesta presentada por el licitante HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. |

| **Licitante: MAPFRE México S.A.** | |
|---|---|
| | **Motivo y fundamento de la descalificación** |
| | Del análisis realizado a la documentación que integra la propuesta técnica presentada por el licitante MAPFRE México, S.A., dentro del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, este Subcomité advierte el incumplimiento de una condición expresamente prevista en la convocatoria, vinculada con la validación y publicidad de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.<br><br>En efecto, la convocatoria estableció, como requisito adicional de la oferta técnica, la obligación de presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social a que se refiere el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sentido positivo, con código QR y cadena digital visibles y legibles, a fin de posibilitar su verificación posterior por parte de la convocante.<br><br>Asimismo, la propia convocatoria precisó, con fundamento en el último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que los licitantes debían autorizar expresamente al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social para hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento, señalándose de manera expresa que dicha autorización se entendería otorgada mediante la presentación de la opinión positiva vigente conforme al procedimiento habilitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Inclusive, se estableció de forma categórica que, en caso de que la opinión de cumplimiento no se encontrara disponible de manera pública, ello constituiría causa de descalificación.<br><br>Ahora bien, de la validación efectuada con posterioridad a la presentación de las |

| | |
|---|---|
| | propuestas, este Subcomité advirtió que, si bien el licitante MAPFRE México, S.A. presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, dicha opinión no se encuentra autorizada para consulta pública por parte del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades fiscales federales competentes en materia de seguridad social, circunstancia que imposibilitó corroborar en forma plena la autenticidad, vigencia y contenido de la opinión exhibida.<br><br>Tal situación actualiza el supuesto previsto en el numeral 9.2.1 de la convocatoria, relativo al incumplimiento de requisitos establecidos en la misma que afectan directamente la solvencia de la proposición, en relación con lo dispuesto por el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley.<br><br>Lo anterior es así, pues la exigencia relativa a la publicidad y verificabilidad de la opinión de cumplimiento no constituye una formalidad accesoria o irrelevante, sino un mecanismo de control previsto expresamente por la convocante para dotar de certeza, transparencia y objetividad al procedimiento de evaluación. En consecuencia, la imposibilidad de validar la información presentada por el licitante impide tener por acreditado el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social en los términos requeridos por la convocatoria.<br><br>De esta manera, al haberse acreditado el incumplimiento de una condición expresamente establecida en las bases de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, y actualizarse la causal de desechamiento prevista en el numeral 9.2.1 de la convocatoria, este Subcomité determina procedente desechar la propuesta técnica presentada por el licitante MAPFRE México, S.A., para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. |

| **Licitante: SEGUROS AZTECA S.A. DE C.V.** | |
|---|---|
| | **Motivo y fundamento de la descalificación** |
| | Del análisis efectuado a la documentación que integra la propuesta técnica presentada por el licitante Seguros Azteca, S.A. de C.V., dentro del procedimiento de Licitación |

| | |
|---|---|
| | Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, este Subcomité advierte el incumplimiento de una condición expresamente prevista en la convocatoria, relativa a la verificabilidad y publicidad de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.<br><br>En efecto, la convocatoria estableció, como requisito integrante de la oferta técnica, la obligación de presentar Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de emisión no mayor a treinta días naturales anteriores a la presentación de ofertas, debiendo contener código QR y cadena digital visibles y legibles para efectos de su validación posterior.<br><br>Asimismo, se dispuso expresamente que, con fundamento en el último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los licitantes debían autorizar al Servicio de Administración Tributaria para hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento, precisándose inclusive que dicha autorización se entendería otorgada mediante la presentación de la opinión positiva y vigente conforme al procedimiento habilitado por la propia autoridad fiscal. Del mismo modo, la convocatoria señaló de manera expresa que, en caso de que la opinión de cumplimiento no se encontrara disponible de manera pública, ello constituiría causa de descalificación.<br><br>Ahora bien, de la validación efectuada por este Subcmité con posterioridad a la presentación de las propuestas, se advirtió que, si bien el licitante Seguros Azteca, S.A. de C.V. presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente, la misma no se encuentra autorizada para consulta pública conforme al procedimiento previsto por el Servicio de Administración Tributaria, circunstancia que imposibilitó corroborar de manera plena y objetiva la autenticidad, vigencia y contenido de la opinión exhibida.<br><br>Tal situación actualiza el supuesto previsto en el numeral 9.2.1 de la convocatoria, relativo al incumplimiento de requisitos establecidos en la misma que afectan directamente la solvencia de la proposición, en relación con lo dispuesto por el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley.<br><br>Lo anterior es así, pues la exigencia consistente en permitir la publicidad y verificación de la opinión de cumplimiento constituye un mecanismo de control previsto |

| | |
|---|---|
| | expresamente por la convocante para garantizar condiciones de certeza, legalidad y transparencia en el procedimiento de contratación. En consecuencia, la imposibilidad material de validar el documento presentado impide tener por acreditado, en los términos exigidos por la convocatoria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante.<br><br>En ese contexto, la omisión advertida no puede considerarse una irregularidad meramente formal o susceptible de subsanación, dado que incide directamente en la evaluación de la solvencia de la propuesta técnica y en la posibilidad de verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases rectoras del procedimiento.<br><br>Por tanto, al haberse acreditado el incumplimiento de una condición expresamente prevista en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Núm. LA-70-036-911003999-N-1-2026, y actualizarse la causal de desechamiento contenida en el numeral 9.2.1 de las bases, este Subcomité determina procedente desechar la propuesta técnica presentada por el licitante Seguros Azteca, S.A. de C.V., para todos los efectos legales y administrativos conducentes. |

## Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

**Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-70-036-911003999-N-1-2026**

**Contratación de seguro de vida institucional del CECyTE Guanajuato**

**PARTIDAS ADJUDICADAS**

**Adjudicación a los proveedores que se indican a continuación en la(s) partida(s) que se señalan para cada uno de ellos, toda vez que su(s) propuesta(s) y las condiciones en que se ofertan las mismas, cumplen con los requerimientos técnicos y legales solicitados en las bases y anexos de la presente licitación, y su(s) precio(s) resultan ser el(los) que ofrece(n) las mejores condiciones para el Estado:**

| Licitante Adjudicado | Partida | Anexo | Cantidad | P Unitario Neto | Descripción de la Partida | Importe adjudicado | Importe Total adjudicado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **METLIFE MEXICO SA DE CV** | 1 | 1A | 1 | **6,186,795.16** | **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL** | **6,186,795.16** | **6,186,795.16** |

## Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato

**Adán Sánchez Sánchez**
Suplente del Presidente

**Denisse Ibarra Domínguez**
Suplente del Secretario

**Jesús Jonathan Segura Murillo**
Suplente del Tercer Vocal

**Sandra Ramírez Barajas**
Representante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato



CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-1-2026|JORGE EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ|HEMJ921111979|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|b30124067d84c9e923d84cc5624475d2f32a0bde9f541f094711b805866257de|01-06-2026 13:48:33||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Z8TRzLD6IGHcz8vzoEVoXOuNkbNojOCmnc10qsWRNc62dqKQza+/5eOyQ0x3uG8TR7yiIS+zIibdE2EI954HF6MlF1sreOtKLMSdhoRhyYBDLz6bTl0Op1jSVw7gHSYLOpIRJ6OvsRYmArqf5UMWyur04uf6DceoFr5mQH3t2j4LvZdpFUD6kCKPIyLqwCxeRh6ew9JLcRDj/44OY7IjT6kOIs1BxYSigQMZomLMcnoI+4ysBv6sMvzg+sMDVh8FJMXnyFj/DcMLmsQIfy4ktirIwhv49JrrZOqMNNDtCtEIXkmeLITEy1xStG/GkvDzkdpPoaxNDR2uS9L1RZuBsA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
ebd40458-e940-4da5-8f65-cd3b62556156

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-1-2026|DENISSE IBARRA DOMINGUEZ|IADD831015GS8|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|b30124067d84c9e923d84cc5624475d2f32a0bde9f541f094711b805866257de|01-06-2026 13:46:58||

FIRMA ELECTRÓNICA:
h+081hRcDxdFEQ5bh1Xt2KtNBvo//nt3nNQGol6EPOYjlQz9jswaMkFP57rlnUncIgrkZEHZyQbsEaBzr44yG+iM59zbJPQ1PDnlYBsy3cUIPbWI24BgpF8/NdBciHjWZSzWuqyB8Dv78F38oZ1BWDMG4PVEyimuya/x0Rjd1NJxAgaTgMX4QTLfgOUsAITM1L4dryN2EI8ceIQK8KILk/9FdJ3L8Tds9qjUaLuMwmZC3e196tqLvymQYHKskdhPbIxWj0uPnFaHrT8NAm/YEmvaimCd/mZaUhTBkfa80yf7sG8rjzN4BVO7V+kgIUMyaIlcBr+sEZo7JZyXZVbZSA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
7e75eb0f-e8b7-450e-9a91-775326f171a5

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-1-2026|SANDRA RAMIREZ BARAJAS|RABS830109850|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|b30124067d84c9e923d84cc5624475d2f32a0bde9f541f094711b805866257de|01-06-2026 13:57:57||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Ki0dQsGMh1FHazksRRD6i0ap3QRRJjVR4Dab81YDj9VtaGZHK+gtc22CDfx74JJjx6EzEjrELIcIW95sQTva3HjAMkVLhggBg+/FVhgyDD+F8pF2l4LC/3hSpNaqY3Uo4nFWho3hAjZ9XeO9ME5MTxONFRYewQnA+VHmnZLScuTpzmtf9Gx0sPy0FCB0/tfGlg1mL/4M6Wu5l0xYRzszFxO4xPLzupw4k4Ms3fVT769FGir5cZbx1WnQ/Is+6HM+QRulJix1Z15SZVRii94ENhp63in9n4kww8Fy2Ughyv4bGWY8/wJVd2Ui5vRHcJFNzlx1WIDLfCcKkEaXFM6Rkw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
359b7160-fd00-4111-ad55-16857ad2d3a9

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-1-2026|ADAN SANCHEZ SANCHEZ|SASA771210K54|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|b30124067d84c9e923d84cc5624475d2f32a0bde9f541f094711b805866257de|01-06-2026 14:21:19||

FIRMA ELECTRÓNICA:
SdqQfq/ajyTLD76fuLg29VocZueD/mA/43CLG6cqzk4kJD9gkMJ1R4nlkge/A9OfgDaAHGojPgqaWg7hVhUl2VUuk+XTeTxnU98v78q0ONXMPpJQkgQLxCsLPAPGMU78HjWv0Geohq2yo6YzwpHA1ouzSUCoWg6JeZ3kxSWlzP1Z+0Gmmzl3wN18pgrksAHk9AUAsgLAM7H+sjUJgt1ZXs9/DpnaPSU+TYN378njziJCuL+RzOgRWKCxkEK3+xc6r9ip2y8+gK+aXrZFSKcHewst8R9Mi69emX6f5imBOh14uwEuXAa7M2zcLFkm0+TucM/CiBowqxnvum/3noq3Kg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
42b24440-85ed-41f7-846a-b54ff6b69a67

CADENA ORIGINAL:
||LA-70-036-911003999-N-1-2026|JESUS JONATHAN SEGURA MURILLO|SEMJ860323GC1|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA DE FALLO|b30124067d84c9e923d84cc5624475d2f32a0bde9f541f094711b805866257de|01-06-2026 13:45:51||

FIRMA ELECTRÓNICA:
e1gk17uXMh557PnVU+FCSdnRNxRJYjZqZmf3fBqbHEL0sfm8jteuQboMSFYbRtzeG5anGC00+4a3v2k8/fpwvZUbRXBDmJ7gZz/Xu7e4wKrGpaPiEJeUI/zdSrsHqZzHxph/735OOb796r6GJ8VrwQSj1oclk7A4OLNLauFCRgecFFYU/Nj2lY7JohTtwbdw6KTMvs1YPYRuTMFRmntFjNMnJjgTJzLtsHJ/djovRimWw0Z9KiEav7iyrF85eX4RgzUkc2fPdFHVmKlucbaO0fgWlyh4CV4Bjf6naWDliP85INhW+VUtDfX+lJtJE/YP0RcdfiDeK+Xcr/skajxjag==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
99fe8c42-6067-4add-a6f3-8be231a51fa9

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

